

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 006115 DE 2019**

( 14 JUN 2019 )

*“Por medio de la cual se modifica el horario de atención al usuario en la Regional Sur de la Superintendencia Nacional de Salud ubicada en la Ciudad de Neiva para los días 27 y 28 de Junio de 2019”*

**LA SECRETARIA GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD**

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial las conferidas por el numeral 2º del artículo 1º de la Resolución No 150 de 2014, la Resolución 9505 de 2018, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. De igual forma las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado.

Que el inciso segundo del artículo 33 del Decreto Ley 1042 de 1978, al fijar la potestad de los jefes de la Administración Pública sobre la jornada laboral establece:

*(..) Dentro del límite máximo fijado en este artículo, el jefe del respectivo organismo podrá establecer el horario de trabajo y compensar la jornada del sábado con tiempo diario adicional de labor, sin que en ningún caso dicho tiempo compensatorio constituya trabajo suplementario o de horas extras. (...)*

Que es de conocimiento público que en el mes de Junio en el Departamento del Huila y en particular en la Ciudad de Neiva, se realiza cada año el Festival Folclórico, Reinado Nacional del Bambuco y Muestra Internacional del Folclor, motivo por el cual ante dichas festividades, se precisa modificar el horario de atención normal a efectos de no interrumpir la atención al usuario y la participación de los funcionarios de la entidad en las celebraciones sampedrinas.

Que con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7º de la Ley 1437 de 2011, sobre los deberes de las autoridades en la atención al público como mínimo durante cuarenta (40) horas a la semana se garantizará la atención al público dentro del horario establecido para los días 27 y 28 de Junio de 2019.

Que los días Jueves y Viernes 28 de Junio de 2019 la jornada laboral iniciará a partir de las 7:00 a.m. y culminará a las 1 p.m. en horario ininterrumpido, horario durante el cual se prestará la atención al usuario en la Regional Sur de la Ciudad de Neiva.

*Carolina*

*“Por medio de la cual se modifica el horario de atención al usuario en la Regional Sur de la Superintendencia Nacional de Salud, ubicada en la Ciudad de Neiva para los días 27 y 28 de Junio de 2019”*

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**Artículo 1.** **FIJAR** como jornada laboral para el jueves 27 y viernes 28 de Junio de 2019, en la Regional Sur de la Ciudad de Neiva de la Superintendencia Nacional de Salud, ubicada en la Carrera 4 No. 10 - 23 Centro, a partir de las 7:00 a.m. y la 1:00 p.m., en horario ininterrumpido.

**Parágrafo:** Los funcionarios del nivel directivo o gerencia pública de la Superintendencia Nacional de Salud adoptarán las medidas necesarias con el fin de garantizar el despacho y atención prioritaria de aquellos procesos y actuaciones cuyo plazo se cumpla por Ley el 27 y 28 de Junio de 2019.

**Artículo 2.** **ORDENAR** la atención al usuario en la Regional Sur de la Ciudad de Neiva entre las 7:00 a.m. y la 1:00 p.m., en horario ininterrumpido para el el jueves 27 y viernes 28 de Junio de 2019.

Como consecuencia de lo anterior, no habrá entrega ni recibo de correspondencia, comunicaciones externas, citaciones y notificaciones a partir de las 1:00 p.m. el jueves 27 y viernes 28 de Junio de 2019.

**Artículo 3.** **PUBLICAR** la presente Resolución en la página web de la Superintendencia Nacional de Salud y remitir a la Regional Sur de la Ciudad de Neiva para que sea informado lo dispuesto en el presente acto administrativo mediante aviso visible al público en las ventanillas de la Regional Sur de la ciudad de Neiva.

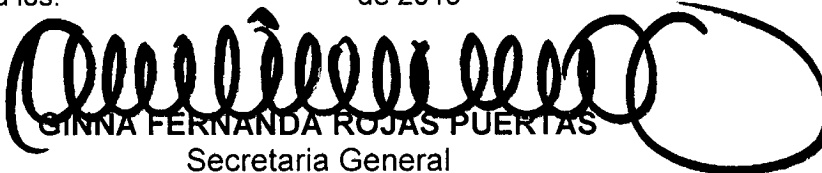
**Artículo 4.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**14 JUN 2019**

Dada en Bogotá D.C., a los.

de 2019

  
**GINNA FERNANDA ROJAS PUERTAS**  
Secretaria General  
Superintendencia Nacional de Salud

Revisó y Aprobó:  
Sandra Patricia Hoyos Bulovi-Asesora Despacho Superintendente  
Proyectó - Revisó Fernando A Mantilla Gonzalez- Asesor 